

Resolución De Alcaldía

Nro. 360-2022-MDMM

Mariano Melgar, 16 de Noviembre del 2022

VISTO:

El informe N° 619-2022-OGRH-GA-MDMM de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de fecha 07 de noviembre del 2022, el Dictamen Legal N° 449-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 16 de noviembre del 2022, y;

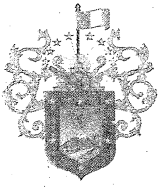
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 239-2022-DPBH-OGRH-GA-MDMM, de fecha 04.11.2022, y conforme al acervo documentario de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el servidor Sr. VICTOR LUIS TICONA POSTIGO ingreso a laborar a la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en los periodos comprendidos entre 01.05.1999 al 31.12.2002 y reingreso a laborar el 01.04.2003 hasta la actualidad, bajo los alcances del D. Leg. 276 adquiriendo la condición de servidor nombrado en atención a la Resolución de Alcaldía N° 313-2009-MDMM de fecha 29.12.2009, mediante el cual se dispone el nombramiento de dicho servidor en el grupo ocupacional **Ejecutivo categoría Profesional F** asimismo actualmente desempeña funciones en la Gerencia de Desarrollo Urbano, asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 205-2012-MDMM de fecha 02.07.2012, se resolvió aprobar la adecuación de los servidores nombrados de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar a los grupos ocupacionales establecidos en la nueva estructura orgánica contenida en el cuadro de Asignación de Personal (CAP) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 459-MDMM, en la cual el servidor en mención se le asignó la **Clasificación SP-ES código 206623E1**.

Asimismo, de la verificación del Documento Nacional de Identidad que obra en el legajo personal del servidor Sr. **VICTOR LUIS TICONA POSTIGO** se ha identificado que según su fecha de nacimiento es el 17/11/1952, por lo que el próximo 17.11.2022 cumplirá 70 años de edad. Cabe mencionar que, en conformidad al Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y que el servidor en mención se encuentra considerado en el grupo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19 por ser mayor de 65 años de edad y que sus funciones son compatibles con el trabajo remoto, a partir del día 05.04.2021 a través de lo contenido en la Carta N° 346-2020-GDU-MDMM de fecha 05.04.2021 dicho servidor se le asignó modalidad de trabajo remoto.

Que, mediante Informe N° 619-2022-OGRH-GA-MDMM de fecha 07.11.2022, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que de acuerdo a la normativa vigente y el Decreto Legislativo N° 136, la carrera administrativa termina, entre otras causas, por cumplimiento de los setenta (70) años de edad, sin que exista un marco legal que expresamente autorice a extender el vínculo por acuerdo entre las partes, por lo tanto, sugiere se disponga el cese del servidor Sr. **VÍCTOR LUIS TICONA POSTIGO**, por límite de edad. Asimismo, y conforme al numeral 2.1 del Artículo 2 del



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Decreto de Urgencia N° 078-2020, se sugiere exonerar del pago de horas por la licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior otorgada a favor del servidor **Sr. VICTOR LUIS TICONA POSTIGO** desde el 16.03.2020 al 04.04.2021, por encontrarse dentro del grupo de trabajadores con factores de riesgo por COVID-19, siendo que la desvinculación de dicha servidor con la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar se está realizando por motivos ajenos a su voluntad (cese límite de edad).

Que, el inciso c) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, referente al término de la carrera administrativa, señala: "La Carrera Administrativa termina por: (...) c) Cese definitivo y (...)", asimismo el inciso a) del artículo 35° de la misma norma, concerniente a las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, señala: "Son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad: (...)".

Que, el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, establece: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma".

Que, según el inciso a) del artículo 186° del precitado reglamento, referido a las causales de Cesación Definitiva, señala: "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por las causales justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad (...)".

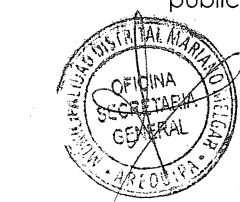
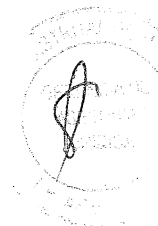
Que, mediante Informe Técnico N° 1162-2020-SERVIR/GPGSC, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR ante rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en referencia al uso de Licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior señalo lo siguiente: "(...)2.1. Resulta necesario precisar que la LCGH compensable se calcula en horas laborables, por lo que los días de descanso semanal obligatorio, feriados y demás días no laborables no serán computados como parte de las horas que los servidores deberán devolver (...)".

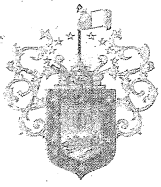
Que, conforme a lo indicado en el Informe N° 619-2022-OGRH-GA/MDMM de fecha 07.11.2022, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que mediante Decreto de Urgencia N° 078-2020, se fijó el marco normativo orientado a establecer medidas extraordinarias y complementarias para aquellos casos en lo que el vínculo laboral concluye antes de que el servidor civil o trabajador del sector público hubiera completado la recuperación de horas por la licencia con goce de haber compensable otorgada, en el cual reconoce tres (03) grupos de servidores civiles o trabajadores de las entidades del sector público que se pueden acoger a las medidas extraordinarias y complementarias aprobadas: a) Servidores civiles o trabajadores desvinculados por causas ajenas a su voluntad excepto renuncia y no renovación (fallecimiento, jubilación, cese por límite de edad, etc.) b) Servidores civiles o trabajadores desvinculados por renuncia o por renovación de contrato. c) Servidores civiles o trabajadores desvinculados por sanciones administrativas o judiciales (destitución, inhabilitación, etc).

Que, dichos grupos de servidores se les aplica las medidas orientadas a la recuperación de las horas de licencia no compensadas establecidas en los artículos 2,3 y 4 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, siendo que para el caso del servidor Sr. VICTOR LUIS TICONA POSTIGO quien se estaría desvinculando de la Municipalidad por factores ajenos a su voluntad (cese por límite de edad) conforme a lo dispuesto en el Art. 2 del mencionado decreto de urgencia, la exoneración de compensación de horas por desvinculación de servidores/as civiles y trabajadores/as del sector público debido a factores ajenos a su voluntad:

"Artículo 2.- Exoneración de compensación de horas por desvinculación de servidores/as civiles y trabajadores/as del sector público debido a factores ajenos a su voluntad"

2.1 Exonérese a los/as servidores/as civiles y a los/as trabajadores/as de las entidades del sector público de los tres niveles de gobierno, bajo cualquier régimen laboral, que sean desvinculados de su entidad, sin que hayan podido efectuar la compensación de horas a que se refiere el numeral





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, y el literal a) del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa, y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana, del cumplimiento de la indicada obligación, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad conforme a las causales de cese previstas para cada régimen laboral, tales como el fallecimiento, cese por límite de edad, entre otros, con excepción de la no renovación de contrato.

2.2. No obstante, en los casos de cese señalados en el numeral precedente, en forma previa a la exoneración, las entidades del sector público aplican la compensación de horas acumuladas en sobretiempo o compensación de horas por capacitación ejecutadas fuera del horario de labores de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, y, luego de agotados los mismos, en caso existieran horas restantes pendientes de compensación, procede la exoneración señalada en el numeral 2.1 precedente.

2.3 Únicamente para los efectos de lo señalado en el numeral 2.1, exonerarse a las entidades del sector público de lo dispuesto en el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

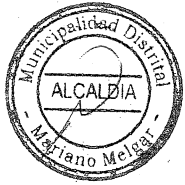
2.4 Las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 precedente, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas de los/as servidores/as civiles y trabajadores/as de las entidades del sector público".

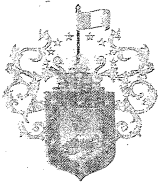
Que, la exoneración a la que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 078-2020 únicamente procede a favor de los servidores civiles o trabajadores que cesaron por causa ajena a su voluntad (excepto renuncia o renovación) y solo será respecto del saldo de horas que el servidor civil o trabajador registre luego de que la entidad haya descontado las horas de trabajo en sobre tiempo y las horas de capacitación acumuladas, conforme con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1505.

Que, con relación al saldo de horas no compensadas que queden luego de descontar las horas de trabajo en sobretiempo y las horas de capacitación acumuladas mencionadas en el numeral anterior, los numerales 2.4 del artículo 2 y 4.3 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 078- 2020 establecen que estas no serán consideradas –como tiempo de servicios– para el cómputo de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas, únicamente para aquellos servidores que pertenecen servidores civiles o trabajadores desvinculados por causas ajenas a su voluntad excepto renuncia y no renovación (fallecimiento, jubilación, cese por límite de edad, etc.) y servidores civiles o trabajadores desvinculados por sanciones administrativas o judiciales (destitución, inhabilitación, etc.).

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Informe N° 239-2022-DPBH-OGRH-GA-MDMM e Informe N° 619-2022-OGRH-GA/MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N° 449-2022-GAJ-MDMM de fecha 16 de noviembre del 2022, es de la opinión que se emita Resolución de Alcaldía correspondiente, declarando la extinción de la relación laboral por Límite de Edad de Don **VICTOR LUIS TICONA POSTIGO** y se proceda a la baja de planillas de los servidores activos, asimismo se dispondrá en dicha Resolución de Alcaldía que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos proceda a elaborar el cálculo y reconocimiento de los beneficios sociales, conforme a las leyes de la materia. Por otro lado, conforme al numeral 2.1 del Artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, se le deberá exonerar el pago de horas por la licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior desde el 16 de marzo del 2020 hasta el 04 de abril de 2021, por encontrarse dentro del grupo de trabajadores con factores de riesgo por COVID-19, siendo que la desvinculación de dicho servidor con la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar se está realizando por motivos ajenos a su voluntad, es decir por cese de límite de edad.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa y las atribuciones conferidas por el Artículo 20 Inc. 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el CESE DEFINITIVO de la carrera administrativa, por la causal de límite de edad, **de Don VICTOR LUIS TICONA POSTIGO**, a partir del 18 de noviembre del 2022, conforme a lo prescrito en el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERAR el pago de horas por la licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior otorgada a favor del servidor **Don VICTOR LUIS TICONA POSTIGO** desde el 16 de marzo del 2020 hasta el 04 de abril de 2021, por encontrarse dentro del grupo de trabajadores con factores de riesgo por COVID-19, siendo que la desvinculación de dicho servidor con la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar se está realizando por motivos ajenos a su voluntad (cese límite de edad).

ARTÍCULO TERCERO.-EXPRESAR a Don VICTOR LUIS TICONA POSTIGO, el reconocimiento y gratitud a nombre del distrito de Mariano Melgar, por los servicios prestados a la comunidad y entidad edil.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos efectúe la liquidación y pago de los beneficios sociales, conforme a las leyes de la materia.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR VACANTE, la plaza de Arquitecto Planificador de la Gerencia de Desarrollo Urbano, clasificación SP-ES1 código 206623ES1, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes, con conocimiento del administrado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.-ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes interesadas y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Zenayda Elizabeth Quispe Flores
Jefe de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Percy Luis Comejo Barragan
ALCALDE